

No. GS - 2025- 0 5 9 7 3 6 / SUCAR - GUTAH - 20.1

Bogotá D.C., 24, OCT. 2025

Señor patrullero (R)
KEVIN ANDRES TABARES PABON
Celular 3161000227
CRA 31 # 16N-43 barrio los ángeles
Bucaramanga, Santander

Asunto: notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la ley 1437 del 11 de enero de 2011 "código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo", se notificó por aviso al señor exfuncionario, del contenido de la Resolución No. 257 del 07 de octubre del 2025 "Por la cual se declara deudor de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, a un personal retirado por voluntad propia de la institución, y se ordena el reintegro al presupuesto de unos dineros cancelados que no causaban derecho". En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 1 de la ley 857 de 2003, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 del 2000, en concordancia con el artículo 7 del decreto 1338 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 414 de 2016, previo el correspondiente concepto favorable de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional.

ARTÍCULO 1. Declarar deudor de la Nación, Ministerio de Defensa y Policía Nacional, a unos funcionarios retirados por voluntad propia, que no causaban derecho a unos haberes pagados, así:

el señor PT. TABARES PABÓN KEVIN ANDRÉS identificado con cédula de ciudadanía no. 1007868245, descuento por valor de \$38.788,51 pesos m/cte, soportado mediante acta ac-2025-011371-dicar

(...)

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, adelántese la recuperación de los valores mencionados en cada caso, mediante el mecanismo de cobro persuasivo, dando aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones números 0546 del 14 de febrero de 2007; 01252 del 28 de marzo de 2016 y 2123 del 29 de junio de 2023.

1DS-OF-0001 VER: 7

Página 1 de 2

Aprobación: 26/05/2025

1 1 1 1 1 1

ARTÍCULO 3. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, gire los dineros recuperados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 4 Los haberes recuperados en la parte persuasiva, se debe solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera un cupón para que sean consignados y puedan ser reintegrados al presupuesto de la Nación.

ARTÍCULO 5. En el evento de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policia Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Director General de la Policía Nacional de Colombia y Director de Carabineros y Protección Ambiental, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente.

Teniente MARTHA JAZMÍN GARCÍA LÓPEZ Jefe Grupo Talento Humano DICAR (E)

Elaboró: IT. Juan Javier Ramicez DICAR-GUTAN

Fecha de elaboración: 23-10-2025 Ubicación: Disco D\Cobro persuasivo 2025

Avenida Boyacá No. 142 A-55 Bogotá Teléfono: 5189796 ext 21825 dicar gutah@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA